



Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 130-2024-UNIQ

Quillabamba, 15 de mayo de 2024

VISTOS, el Informe N° 012-2024-NYFG-UTD-SG-UNIQ de la Unidad de Trámite Documentario, de fecha 14 de mayo de 2024, el Informe N° 045-2024-SG-CO-UNIQ de la Oficina de Secretaría General, de fecha 14 de mayo de 2024, el Informe N° 099-2024-P.III-VPA/UNIQ del Profesional III - VPA, de fecha 14 de mayo de 2024, el Oficio N° 207-2024-VPA-UNIQ de la Vicepresidencia Académica, el Acuerdo N° 172-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 016-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 15 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.7; concordante con el numeral 6.1.4, literal i) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la comisión organizadora el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 115-2024-UNIQ, de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó el Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba 2024-I, así como el cuadro de plazas para el Concurso Público; de la misma manera el reglamento del Concurso Público de Méritos y las bases del mismo, con el cronograma correspondiente;

Estando los documentos en vistos, por convenir a los intereses institucionales, es de necesidad prioritaria la ampliación del plazo, para la presentación de expedientes de postulación para el Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba 2024-I, conforme a la propuesta adjunta;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en sesión ordinaria N° 016-2024-SO-CCO-UNIQ de fecha 15 de mayo de 2024, emite el ACUERDO N° 172-2024-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD aprobar la ampliación del plazo para la presentación de expedientes de postulación para el Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba 2024-I, conforme al Anexo N° 01 - CRONOGRAMA adjunto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR, la ampliación del plazo para la presentación de expedientes de postulación para el Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba 2024-I, conforme al Anexo N° 01 - CRONOGRAMA adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos realice la publicación del cronograma conforme a sus competencias; y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional realice la publicación en las redes sociales de la Entidad Universitaria.

Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPI.URH.DGA.OTI.OCI.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - 2024 I





Contenido

CAPÍTULO I.....	3
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE.....	3
CAPITULO II.....	4
DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
CAPITULO III	4
CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE.....	4
CAPITULO IV	7
DEL JURADO CALIFICADOR.....	7
CAPÍTULO V	7
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	7
CAPÍTULO VI.....	9
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	9
CAPÍTULO VII.....	10
SOBRE LOS RESULTADOS FINALES.....	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10

CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Art.1. Finalidad.

El presente reglamento establece las normas, procedimiento y criterios de evaluación del concurso público de méritos para la Admisión a la Carrera Docente 2024- I, en la condición de nombrados en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto de la UNIQ y normas conexas.

Art.2. Base Legal.

Las normas establecidas en este reglamento, tienen como fundamento la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 29620, Ley de creación de la Universidad Nacional Interculturalidad de Quillabamba – UNIQ, modificado por Ley N° 30966.
- Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal y su reglamento.
- Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transaccional y su reglamento.
- Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueba el reglamento de la Ley del código de Ética de la Función Pública.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”.
- Resolución Viceministerial N° 154-2019-MINEDU, de fecha 13 de setiembre de 2017, que aprueba los “Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria”
- Resolución de Consejo Directivo N° 085-2019-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba”
- Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, aprobado por Resolución Presidencial N° 105-2020-P-CO-UNIQ.

Art.3. Alcance.

El presente reglamento es de aplicación de la Comisión Organizadora, Jurado Calificador, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Unidad de Recursos Humanos, direcciones de las Escuelas Profesionales, direcciones de Departamentos Académicos, docentes de la UNIQ y postulantes a una plaza docente de la UNIQ.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DISPOSICIONES GENERALES

Art.4. El presente reglamento establece las normas, procedimiento y criterios de evaluación para admisión a la carrera docente en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNIQ y normas conexas.

Art.5. La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes, informado y verificado por la Unidad de Recursos Humanos en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” del MEF. La Oficina General de Planificación, es responsable de la certificación presupuestal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 28411.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art.6. Ningún postulante podrá concursar simultáneamente a dos o más plazas, aun cuando se trate de departamentos académicos distintos. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones.

CAPITULO III CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

CONVOCATORIA

Art.7. A propuesta de la Vicepresidencia Académica, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora aprueba el Reglamento y las Bases de Concurso público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNIQ – 2024-I.

Art.8. El cuadro de plazas vacantes y el cronograma para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente son aprobadas por el Consejo de la Comisión Organizadora y emitida por acto resolutivo, publicado por la oficina de Secretaría General.

Art.9. Los Departamentos Académicos proponen a la Vicepresidencia Académica los perfiles de las plazas a convocar, para su correspondiente evaluación, corrección y remisión a la Comisión Organizadora, con la propuesta del Reglamento y Bases del concurso 2024-I.

Art.10. La convocatoria indica:

- a) Número de plazas vacantes sometidas a concurso público por categoría y dedicación.
- b) Cronograma del concurso.
- c) El reglamento y las bases del concurso.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA POSTULAR

Art.11. Los docentes ordinarios, según su categoría, pueden ser: principales, asociados y auxiliares. Los requisitos exigidos para cada categoría, pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Art.12. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de **Docente Auxiliar** el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener Título Profesional.
- b) Tener Grado Académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c) Tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional, contabilizados a partir de la fecha de emisión del título hasta el momento de postulación.

Art.13. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de **Docente Asociado** el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener Título Profesional.
- b) Tener Grado Académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c) Haber sido nombrado como Docente en la categoría de Auxiliar con tiempo acumulado mínimo de tres (3) años en dicha categoría, contabilizados hasta el momento de postulación.
- d) Por excepción*, podrán postular a esta categoría, sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más diez (10) años de ejercicio profesional, contabilizados a partir de la fecha de emisión del título hasta el momento de postulación.

(*) Esta excepción deberá ser evaluada según lo establecido en el anexo 7, de las Bases del Concurso público para la admisión a la carrera docente

Art.14. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de **Docente Principal** el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener Título Profesional.

- b) Tener Grado Académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c) Haber sido Docente nombrado como Docente en la categoría de Asociado, con un mínimo de cinco (5) años en dicha categoría, contabilizados hasta el momento de postulación.
- d) Por excepción*, podrán postular a esta categoría, sin haber sido Docente Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más quince (15) años de ejercicio profesional, contabilizados a partir de la fecha de emisión del título hasta el momento de postulación.

(*) Esta excepción deberá ser evaluada según lo establecido en el anexo 7, de las Bases del Concurso Público para Selección Docente Ordinario

PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

Art.15. El postulante debe presentar los siguientes documentos legibles de manera física a través la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de partes) de la universidad, dentro del plazos establecidos en el cronograma:

- a) Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ.
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción.
- c) Copia del diploma de grados y títulos.
- d) Copia del título profesional.
- e) Copia del Documento Nacional de Identidad vigente o Carné de Extranjería.
- f) Declaraciones juradas según formato proporcionado de:
 - 1. No tener impedimentos legales para el ejercicio de la docencia en la plaza a postular.
 - 2. No tener antecedentes Penales, Judiciales ni Policiales.
 - 3. Conocimiento del Código de Ética de la Función Pública.
 - 4. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente.
 - 5. Conocer el Reglamento y Bases del concurso y someterse a lo estipulado en dichos instrumentos del concurso.
 - 6. No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
 - 7. Haber realizado estudios presenciales de Doctorado o Maestría, según corresponda
 - 8. Veracidad de la documentación presentada.
 - 9. No tener sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas (Ley N° 29988).
- g) Copia del registro en la SUNEDU de grados y títulos profesionales.
- h) Sílabo de una de las asignaturas a la plaza que postula (3 ejemplares).

Art.16. Los grados académicos o títulos profesionales obtenidos en universidad extranjera deben estar reconocidos por la SUNEDU o haber sido revalidados por una universidad peruana y estar registrado en la SUNEDU. Los grados y títulos otorgados por universidades peruanas, deben estar registrados en la SUNEDU; para tal efecto el postulante adjunta una constancia de la SUNEDU.

CAPITULO IV DEL JURADO CALIFICADOR

Art.17. El Jurado Calificador es externo, designado por la Comisión Organizadora y está constituido por tres miembros (docentes en ejercicio, del sistema universitario peruano), con Grado de Doctor y categoría de principal, el de mayor antigüedad en la categoría será quien preside y los otros actúan como secretario y vocal respectivamente. La Comisión Organizadora dispondrá la sustitución de algún miembro del jurado por razones de fuerza mayor.

Art.18. La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y el presente Reglamento.

Art.19. El jurado calificador se abstendrá cuando exista, algún postulante de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art.20. El Jurado funciona con la totalidad de sus miembros. El Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Art.21. De las atribuciones del jurado:

- a) Declarar apto o no apto a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos según su categoría y los dispuestos por el Art. 15. El resultado es publicado en el portal institucional de la UNIQ.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo con los criterios y puntaje establecidos en las bases del concurso y publicar los resultados.
- c) Resolver los reclamos que formulen los postulantes respecto de la calificación de méritos conforme al cronograma del concurso. El resultado es inapelable.
- d) Sortear un tema del silabo para la clase modelo. Determinar el orden de participación de los postulantes por sorteo, fijando fecha y hora según el cronograma de concurso y con 24 horas de anticipación.
- e) Evaluar las competencias de los postulantes, mediante la calificación de la *Hoja de Vida* y *Capacidad Docente* de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación, que se adjunta en las bases del concurso.
- f) Remitir los expedientes y las actas correspondientes a la Vicepresidencia Académica, con los resultados del concurso, así como el informe final acompañando la documentación respectiva del proceso para la publicación de los resultados y se derive todo el expediente a la Comisión Organizadora.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

Art.22. Se realiza la evaluación de la hoja de vida de los postulantes que cumplen con los requisitos mínimos y han sido declarados aptos dentro del marco del presente reglamento.

Art.23. Constituyen componentes de evaluación para los postulantes aptos:

- a) Hoja de vida (se califica hasta un máximo 80 puntos).
- b) Capacidad docente (se califica un máximo hasta 50 puntos).

Art.24. Para pasar a la etapa de evaluación de capacidad docente el postulante debe obtener el puntaje mínimo, conforme al siguiente detalle:

- a) Profesor Principal : 52 puntos.
- b) Profesor Asociado : 40 Puntos.
- c) Profesor Auxiliar : 32 puntos.

Art.25. El Jurado Calificador evalúa Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de calificación.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Art.26. El sorteo de tema del silabo para la clase modelo se efectúa en presencia de los postulantes en acto público presencial, en caso de no presentarse queda automáticamente fuera del concurso. El jurado calificador publicará en la página Web de la universidad la programación de la clase modelo estableciendo el tema, fecha y hora para la exposición inmediatamente después del sorteo.

Art.27. La Evaluación de la capacidad docente corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Silabo.
- b) Clase Modelo
 - Exposición de clase y dominio de tema.
 - Utilización de tecnología educativa.
 - Presentación y desenvolvimiento.
 - Plan de clase.
- c) Entrevista personal.
 - Conocimiento de la educación superior universitaria.
 - Cultura general.

Art.28. La calificación máxima de la capacidad docente es de cincuenta (50) puntos, que corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Evaluación del Silabo tiene una duración de cinco (05) minutos.
- b) La sustentación de la clase modelo tiene una duración de veinte (20) minutos. Al término dispondrá de un plazo de cinco (05) minutos para absolver las preguntas formuladas por el Jurado Calificador.
- c) La entrevista personal tiene una duración de diez (10) minutos, la que se desarrolla al finalizar la clase modelo.

El postulante debe obtener el puntaje mínimo, conforme al siguiente detalle:

- a) Profesor Principal : 25 puntos.
- b) Profesor Asociado : 20 Puntos.
- c) Profesor Auxiliar : 15 puntos.

ANEXO N° 01 - CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA- 2024 I	
Publicación de convocatoria en la página web de la UNIQ https://www.gob.pe/uniq https://www.servir.gob.pe/talento-peru/	26-04-2024 al 24-05-2024
Pago por derecho de Inscripción. Cta. Cte. N° 00-211-019875 - Banco de la Nación.	26-04-2024 al 24-05-2024
Presentación de expedientes de los postulantes de manera física mediante la unidad de tramite documentario (Mesa de partes) de la universidad. <i>* No se aceptarán postulaciones pasadas las 18:00 horas</i>	Del 15 al 24-05-2024 De 08:00 a 18:00 horas
Revisión de requisitos mínimos (Archivo A) y publicación de postulantes aptos	27-05-2024
Evaluación de expedientes (Archivo B) y publicación de resultados	28-05-2024
Presentación de reclamos de manera física mediante la unidad de tramite documentario (Mesa de partes) de la universidad.	29-05-2024 (de 08:00 a 12:00 horas)
Absolución de reclamos y publicación	29-05-2024 (14:00 a 18:00 horas)
Sorteo de temas para la clase modelo (Presencial)	29-05-2024 (20:00 horas)
Clase Modelo (Presencial)	Del 30 al 31-05-2024
Publicación de resultados finales	01-06-2024
Aprobación de resultados finales y adjudicación de plazas por la Comisión Organizadora de la UNIQ. Publicado en la página web.	03-06-2024

Nota: Todo comunicado se publicará a través de la página web de la Universidad (<https://www.gob.pe/uniq>).



CAPÍTULO VI RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Art.29. El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas en los componentes de la Hoja de Vida y Capacidad Docente.

Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula por el jurado calificador: $\text{Puntaje Total} = \text{Hoja de Vida} + \text{Capacidad Docente}$. Los puntajes finales mínimos, exigidos para cada categoría de docentes ordinarios son los siguientes:

- a) Profesor Principal : 77 puntos.
- b) Profesor Asociado : 60 puntos.
- c) Profesor Auxiliar : 47 puntos.

Cada puntaje parcial se expresará hasta con dos decimales. Si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se redondeará al número inmediato superior. El puntaje final se expresará con dos (2) decimales, aplicando el mismo criterio para el redondeo.

Art.30. Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el Artículo 29 del presente reglamento.
- b) Cuando a una plaza se presentan varios postulantes, es declarado ganador al postulante que obtenga el mayor puntaje.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la evaluación de la capacidad docente. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida.
- d) En caso, que el postulante no alcance el puntaje mínimo establecido, la plaza se declara desierta.

Art.31. El Consejo de la Comisión Organizadora en sesión ordinaria o extraordinaria, agendará el Informe final para su determinación. Emitiéndose la Resolución dentro del marco legal correspondiente.

Art.32. El postulante ganador está obligado a presentar a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ, sus documentos fedateados por la entidad de origen, legalizados ante Notario Público u originales. De verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa; será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza. Si no hubiera otro postulante, la plaza será declarada desierta.

CAPÍTULO VII SOBRE LOS RESULTADOS FINALES

Art.33. Los resultados finales del concurso, así como la aprobación que realice el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba son INIMPUGNABLES, por su carácter de proceso único.

Art.34. La presente convocatoria se dará a conocer al Ministerio de Educación - MINEDU, Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU, Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - DICOPRO, de conformidad con el numeral 7.6, de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: No procede adicionar documentos en ninguna etapa del proceso una vez culminada la inscripción conforme al cronograma establecido.

SEGUNDO: Los documentos físicos que presentaron los postulantes ganadores del concurso público constituyen antecedes de la respectiva Resolución de nombramiento y no serán devueltos a los interesados. Los documentos de los postulantes que no obtuvieron plaza vacante, podrán solicitar la devolución a partir del quinto día hábil de concluido el concurso y por un plazo de treinta (30) días calendarios, después de los cuales serán incinerados.

TERCERO: El Jurado Calificador, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia (Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE y sus modificatorias), otorgará a los postulantes que hayan superado todas las etapas según los puntajes totales obtenidos las siguientes bonificaciones:

Bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas:

Conforme a la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar bajo la modalidad de acuartelado que participen en un concurso público de méritos, llegando hasta la evaluación de la entrevista personal y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tiene derecho a una bonificación del 10% en el puntaje acumulado hasta esta etapa; para este fin el postulante deberá acreditar con documento oficial, su condición de Licenciado bajo la modalidad de acuartelado y además presentar la declaración jurada de uso del derecho por primera vez. El derecho asiste solo a quienes alcanzaron la condición de licenciado en el periodo de vigencia de la Ley N° 29248.

Bonificación por Discapacidad:

Conforme al artículo 48° y la séptima disposición complementaria final de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, la persona con discapacidad que haya participado en el concurso público de méritos, llegando hasta la evaluación de la Entrevista Personal y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tiene derecho a una bonificación del 15% en el



puntaje acumulado hasta esta etapa; para este fin, el postulante deberá acreditar su condición con el documento otorgado por CONADIS.

Bonificación por Deportista Calificado de Alto Nivel:

Se otorgará la bonificación por Deportista Calificado de alto Nivel de acuerdo a la vigencia de la acreditación y a los porcentajes establecidos en el D.S. 089-2003-PCM (Reglamento de la Ley N°27674) sobre el puntaje de la evaluación curricular, siempre que el postulante haya aprobado e indicado su condición al momento de su postulación. El reconocimiento a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 27674, en concordancia con el artículo 63 de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es otorgado por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano.

CUARTO: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA – UNIQ 2024-I





INDICE

CAPÍTULO I: OBJETO	2
CAPÍTULO II: BASE LEGAL.....	2
CAPÍTULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS.....	3
CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	5
CAPÍTULO IV: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	7
ANEXO N° 01 - CRONOGRAMA	8
ANEXO N° 02	9
ANEXO N° 03	10
ANEXO N° 04	16
ANEXO N° 05	17
ANEXO N° 06	24
ANEXO N° 07	25
ANEXO N° 08	26



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA – UNIQ 2024 - I



CAPÍTULO I: OBJETO

Art.1. Las Bases tienen como objeto establecer las condiciones y procedimientos dentro de los parámetros que establecen la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y las normas internas que rigen para el concurso público de méritos para la admisión a la carrera docente en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Art.2. Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 29620, Ley de creación de la Universidad Nacional Interculturalidad de Quillabamba, modificado por Ley N° 30966.
- Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal y su reglamento.
- Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transaccional y su reglamento.
- Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueba el reglamento de la Ley del código de Ética de la Función Pública.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”.
- Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica la RVM N° 244-2021-MINEDU, aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”.
- Resolución de Consejo Directivo N° 085-2019-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba”
- Resolución N° 033-2016-CO-UNIQ, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, aprobado por Resolución Presidencial N° 105-2020-P-CO-UNIQ.





CAPÍTULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Art.3. El postulante a una plaza debe organizar los expedientes de hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Podrán participar en el presente concurso público las personas naturales que cumplan con la normatividad del Reglamento y Bases del Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente 2024 - I.

Art.4. Todos los documentos deberán estar organizados de acuerdo al orden establecido en los Artículos 15 y 16 del reglamento de Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente.

Art.5. Los postulantes al concurso público de méritos para la admisión a la carrera docente deben presentar los documentos de postulación de manera física mediante la unidad de tramite documentario (Mesa de partes) de la universidad, adjuntado la solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad, precisando a la plaza que postula, adjuntando en un solo acto la documentación indicada en estas bases de concurso, la misma que debe estar debidamente foliada y ordenada, siguiendo el orden indicado por la tabla de méritos a que se refiere el Anexo N° 03 de la presente bases del concurso, considerando lo siguiente:

A. Archivo A: Conteniendo los documentos:

- a. Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, según el Anexo N° 6.
- b. Recibo de pago por derechos de inscripción.
- c. Copia del Diploma de Grados Académicos.
- d. Copia del Título Profesional.
- e. Copia del Documento Nacional de Identidad vigente o Carné de Extranjería.
- f. Declaraciones juradas según formato proporcionado (Anexo 4) de:
 1. No tener impedimentos para contratar con el Estado.
 2. No tener antecedentes Penales, Judiciales ni Policiales.
 3. Conocimiento del Código de Ética de la Función Pública.
 4. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para ejercer la docencia universitaria.
 5. Conocer el Reglamento y Bases del concurso y someterse a lo estipulado en las presentes bases.
 6. No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
 7. Haber realizado estudios presenciales de Doctorado o Maestría en el caso de postular a una plaza de profesor principal o asociado respectivamente.
 8. Veracidad de la documentación presentada.
 9. No tener sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas (Ley N° 29988).
- g. Copia de registro en la SUNEDU de grados académicos y títulos profesionales.
- h. Sílabo de una de las asignaturas a la plaza que postula.

B. Archivo B: Hoja de Vida de acuerdo al Anexo N° 03:

1. Grados Académicos y Títulos Profesionales.
2. Actualizaciones y Capacitaciones.





3. Experiencia en Docencia Universitaria de Pre y Posgrado.
4. Trabajos de Investigación y Publicaciones.
5. Elaboración de Materiales de Enseñanza.
6. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.
7. Actividades de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria.
8. Asesoría de Tesis y/o Tutoría a Estudiantes.
9. Idiomas.
10. Distinciones por logros académicos o profesionales.
11. Ejercicio profesional no docente.

Art.6. Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor conferidos por las universidades del país o revalidados según Ley.

Art.7. Los docentes ordinarios, según su categoría, pueden ser: principales, asociados y auxiliares. Los requisitos exigidos para cada categoría, pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Art.8. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de **Docente Auxiliar** el postulante deber cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Poseer Título Profesional.
- b. Tener Grado Académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c. Tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional, contabilizados a partir de la fecha de emisión del título hasta el momento de postulación.

Art.9. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de **Docente Asociado** el postulante deber cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener Título Profesional.
- b) Tener Grado Académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c) Haber sido nombrado como Docente en la categoría Auxiliar, con tiempo acumulado mínimo de tres (3) años en dicha categoría, contabilizados hasta el momento de postulación.
- d) Por excepción*, podrán postular a esta categoría sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más diez (10) años de ejercicio profesional, contabilizados a partir de la fecha de emisión del título hasta el momento de postulación.

(*) Esta excepción deberá ser evaluada según lo establecido en el Anexo N° 7, de las Bases del Concurso Público de méritos para la admisión a la carrera docente.

Art.10. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de **Docente Principal** el postulante deber cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener Título Profesional.
- b) Tener Grado Académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.





- c) Haber sido nombrado como Docente en la categoría de Asociado, con un mínimo de cinco (5) años en dicha categoría, contabilizados hasta el momento de postulación.
- d) Por excepción*, podrán postular a esta categoría, sin haber sido Docentes Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más quince (15) años de ejercicio profesional, contabilizados a partir de la fecha de emisión del título hasta el momento de postulación

(*) Esta excepción deberá ser evaluada según lo establecido en el Anexo N° 7, de las Bases del Concurso Público de méritos para la admisión a la carrera docente.

Art.11. La Secretaría General levantará el acta de los documentos presentado por los postulantes, de manera física mediante la Unidad de Tramite Documentario (Mesa de partes) de la universidad, de acuerdo a lo establecido en el cronograma, cumplida la fecha y hora de la recepción de expedientes.

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art.12. El Jurado Calificador declara aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del concurso y publica en el portal de la UNIQ, la relación correspondiente, de acuerdo al cronograma del concurso.

Art.13. Constituyen etapas de evaluación para los postulantes aptos:

- a) Hoja de Vida: Se califica hasta un máximo de 100 puntos; para pasar a la etapa de evaluación de capacidad docente el postulante debe obtener el puntaje mínimo, conforme al siguiente detalle:

Profesor Principal	: 52 puntos.
Profesor Asociado	: 40 Puntos.
Profesor Auxiliar	: 32 puntos.

- b) Capacidad Docente: Se califica hasta un máximo de 50 puntos.

Art.14. El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Art. 5, Archivo B y Anexo N° 03 de las bases del concurso).

Art.15. Evaluación de la Capacidad Docente. Consta de la clase modelo y la entrevista personal. La clase modelo estará basada en un tema, consignado en el sílabo de una de las asignaturas de la plaza a la que postula, cuya presentación es obligatoria.

La Evaluación de la Capacidad Docente corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Sílabo.
- b) Clase Modelo
 - Exposición de clase y dominio de tema.
 - Utilización de tecnología educativa.





- Presentación y desenvolvimiento.
- Plan de clase.
- c) Entrevista personal.
 - Conocimiento de la educación superior universitaria.
 - Cultura general.

En la Evaluación de la Capacidad Docente el postulante debe obtener el puntaje mínimo, conforme al siguiente detalle:

- a) Profesor Principal : 25 puntos.
- b) Profesor Asociado : 20 Puntos.
- c) Profesor Auxiliar : 15 puntos.

Art.16. Puntaje de calificación será de acuerdo a la escala respectiva y en cada etapa del concurso, conforme a lo dispuesto en el capítulo V y VI del Reglamento del proceso de admisión a la carrera docente de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula por el jurado calificador: Puntaje Total = Hoja de Vida + Capacidad Docente. Los puntajes finales mínimos, exigidos para cada categoría de docentes ordinarios son los siguientes:

- a) Profesor Principal : 77 puntos.
- b) Profesor Asociado : 60 puntos.
- c) Profesor Auxiliar : 47 puntos.

Cada puntaje parcial se expresará hasta con dos decimales. Si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se redondeará al número inmediato superior. El puntaje final se expresará con dos (2) decimales, aplicando el mismo criterio para el redondeo.

Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el Artículo 29 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente en la UNIQ.
- b) Cuando a una plaza se presentan varios postulantes, es declarado ganador al postulante que obtenga el mayor puntaje.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la evaluación de la capacidad docente. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida.
- d) En caso, que el postulante no alcance el puntaje mínimo establecido, la plaza se declara desierta.

Art.17. Informes, Inscripciones y Costo de inscripción.

- a) Informes
 - Página web de la UNIQ - <https://www.gob.pe/uniq>
 - Teléfono: 084 - 282728





– Correo: vpacademica@uniq.edu.pe.

b) Inscripciones:

El postulante realiza su inscripción, de manera física mediante la unidad de trámite documentario (Mesa de partes) de la universidad, conforme a las horas y fechas previstas en el cronograma del concurso.

c) Costo de inscripción:

El costo de inscripción será de S/. 250.00 Soles. El costo debe ser depositado en la Cta. Cte. N° 00-211-019875 - Banco de la Nación.

Art.18. Financiamiento

Se realizará a través de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y los montos remunerativos son:

CATEGORÍA	REMUNERACIONES S/.
PROFESOR PRINCIPAL TC	8,069.82
PROFESOR ASOCIADO TC	5,170.50
PROFESOR AUXILIAR TC	4,683.00
PROFESOR AUXILIAR TP (20 hrs.)	2,341.50
PROFESOR AUXILIAR TP (10 hrs.)	1, 170.75

CAPÍTULO IV: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Los veedores acreditados dentro del marco de la Ley, como el Órgano de Control Institucional-OCI de la UNIQ u otros, pueden participar en las diferentes etapas del presente concurso, para lo cual la Vicepresidencia Académica realizara la invitación al momento de la convocatoria.

SEGUNDA: Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos en primera instancia por el Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ.

TERCERA: Los reclamos de los postulantes se presentan por escrito mediante la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de partes) de la universidad.



ANEXO N° 01 - CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA- 2024 I	
Publicación de convocatoria en la página web de la UNIQ https://www.gob.pe/uniq https://www.servir.gob.pe/talento-peru/	26-04-2024 al 10-05-2024
Pago por derecho de Inscripción. Cta. Cte. N° 00-211-019875 - Banco de la Nación.	26-04-2024 al 10-05-2024
Presentación de expedientes de los postulantes de manera física mediante la unidad de tramite documentario (Mesa de partes) de la universidad. <i>* No se aceptarán postulaciones pasadas las 18:00 horas</i>	Del 13 al 15-05-2024 De 08:00 a 18:00 horas
Revisión de requisitos mínimos (Archivo A) y publicación de postulantes aptos	16-05-2024
Evaluación de expedientes (Archivo B) y publicación de resultados	17-05-2024 al 18-05-2024
Presentación de reclamos de manera física mediante la unidad de tramite documentario (Mesa de partes) de la universidad.	20-05-2024 (de 08:00 a 12:00 horas)
Absolución de reclamos y publicación	20-05-2024 (14:00 a 18:00 horas)
Sorteo de temas para la clase modelo (Presencial)	20-05-2024 (20:00 horas)
Clase Modelo (Presencial)	Del 21 al 22-05-2024
Publicación de resultados finales	22-05-2024
Aprobación de resultados finales y adjudicación de plazas por la Comisión Organizadora de la UNIQ. Publicado en la página web.	23-05-2024

Nota: Todo comunicado se publicará a través de la página web de la Universidad (<https://www.gob.pe/uniq>).



ANEXO N° 02

CUADRO DE PLAZAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA- 2024 I

N° AIRHSP	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL	ASIGNATURAS	PERFIL REQUERIDO
0024	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL (10 HORAS)	-Ingeniería sismo resistente	- Título profesional de Ingeniero Civil. - Maestro o Doctor en la especialidad de Ingeniería Civil o afines.
0026	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL (20 HORAS)	- Construcciones sostenibles - Concreto armado	- Título profesional de Ingeniero Civil. - Maestro o Doctor en la especialidad de Ingeniería Civil o afines.
0058	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO	- Resistencia de materiales - Análisis estructural I - Análisis estructural II	- Título profesional de Ingeniero Civil. - Maestro o Doctor en la especialidad de Ingeniería Civil o afines.
N° AIRHSP	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS	ASIGNATURAS	PERFIL REQUERIDO
0053	DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	- Tecnología de los Alimentos I de los Alimentos II - Tecnología de materias primas andinas	- Título profesional de Ingeniero de Alimentos o Ingeniería de Industrias Alimentarias. - Grado de Magister o Doctor en la especialidad y/o afín a la especialidad.





ANEXO N° 03

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIQ – 2024 I

I. DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES:						
N° AIRHSP:						
ASIGNATURA AL CUAL POSTULA:						
CATEGORÍA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:	CATEGORÍA			RÉGIMEN DE DEDICACIÓN		
	Principal	Asociado	Auxiliar	DE	TC	TP
	☐	☐	☐	☐	☐	☐

II. HOJA DE VIDA

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN	
		Máximo	Puntaje Parcial	Puntaje Total
1	GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL	MAX. 20.00 Puntos.		
1.1	Grado Académico			
1.1.1	Grado de Doctor	14.00		
1.1.2	Grado de Maestro o Magíster	8.00		
1.1.3	Grado de Bachiller	6.00		
1.2	Título Profesional			
1.2.1	Título Profesional	6.00		
1.2.2	Título de Segunda especialidad	2.00		
<i>El título profesional se acumula con el grado académico más alto.</i>				
2	CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (No consideradas en la sección 1)	MAX. 15.00 Puntos.		
2.1	Estudios de Posgrado			
2.1.1	Semestres de otro doctorado (0,5 por semestre)	3.00		
2.1.2	Semestres de otra maestría (0,5 por semestre)	2.00		



2.1.3	Diplomados de 04 meses a 1 año (1 punto c/u) en universidades	3.00		
2.1.4	Capacitación de más de 40 horas y/o seis meses (0.25 puntos por vez)	2.00		
2.1.5	Capacitación de menos de 40 horas (0.10 puntos por vez)	2.00		
2.2	Pasantías o cursos de Especialización			
2.2.1	Internacional (1.00 puntos por vez)	3.00		
2.2.2	Nacional (0.50 puntos por vez)	2.00		
3	EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE PRE Y POSGRADO (acumulativo)	MAX. 5.00 Puntos.		
3.1	Experiencia en Docencia Universitaria de Pre Grado.			
3.1.1	Principal (0.50 puntos por semestre académico)	5.00		
3.1.2	Asociado (0.50 puntos por semestre académico)	5.00		
3.1.3	Auxiliar (0.50 puntos por semestre académico)	5.00		
3.1.4	Contratado (0.25 puntos por semestre académico)	5.00		
3.2	Experiencia en Docencia Universitaria de Posgrado			
3.2.1	Profesor de maestría (0.50 puntos por curso)	2.00		
3.2.2	Profesor de doctorado (0.50 puntos por curso)	2.00		
4	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES (ÚLTIMOS 5 AÑOS)	MAX. 15.00 Puntos.		
4.1	Trabajos de Investigación (Se acredita con resolución)			
4.1.1	Responsable de un trabajo de investigación concluido y aprobado (2.50 puntos por vez)	7.50		
4.1.2	Integrante de un trabajo de investigación concluido y aprobado (2.00 puntos por vez)	4.00		
4.1.3	Responsable de un proyecto de investigación aprobado y en ejecución (2.00 puntos por vez)	4.00		
4.1.4	Integrante de un proyecto de investigación aprobado y en ejecución (0.50 puntos por vez)	4.00		
4.1.5	Responsable de un trabajo de investigación ejecutado con financiamiento externo (2.00 puntos por vez)	4.00		
4.1.6	Integrante de un trabajo de investigación ejecutado con Financiamiento externo (1.00 puntos por vez)	3.00		
4.2	Artículos de trabajos de Investigación publicados en revistas de investigación indexadas			

4.2.1	En Scopus, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o Springer.		
	Autor principal (por artículo)		
	Quartil 1 (4.00 puntos por vez)	12.00	
	Quartil 2 (3.00 puntos por vez)	12.00	
	Quartil 3 y 4 (2.00 puntos por vez)	12,00	
	Coautor (por artículo)		
	Quartil 1 y 2 (2.00 puntos por vez)	10.00	
	Quartil 3 y 4 (1.50 puntos por vez)	10.00	
4.2.2	En Scielo.		
	Autor principal (1.00 puntos c/u)	10.00	
	Coautor (0.50 puntos c/u)	5.00	
4.2.3	En Latindex, Redalyc, ALICIA y otras bases de datos científicos (0.50 puntos por vez)	4.00	
4.3	Publicaciones de libros y CAPÍTULO de libros		
4.3.1	Libro indexado (2.00 puntos por vez)	4.00	
4.3.2	Capítulo de libro indexado (1.50 puntos por vez)	3.00	
4.4	Propiedad Intelectual Certificado por INDECOPI		
4.4.1	Patente de invención (4.00 puntos por vez)	8.00	
4.4.2	Patente de modelo de utilidad (3.00 puntos por vez)	6.00	
4.4.3	Derecho de obtentor (3.00 puntos por vez)	6.00	
4.4.4	Derecho de autor (3.00 puntos por vez)	6.00	
5	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	MAX. 5.00 Puntos.	
5.1	Manuales universitarios de especialidad, compilaciones, reconocido por una resolución o validado por la Facultad o Escuela Profesional (0.50 puntos por vez)	2.50	
5.2	Producción de material audio – visual, reconocido por una resolución o validado por la Facultad o Escuela profesional (0.50 puntos por vez)	2.50	
5.3	Separatas de cursos, folletos, guías de prácticas y otros, reconocido por una resolución o validado por la facultad o Escuela Profesional (0.50 puntos por vez)	2.50	
6	CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO ADMINISTRATIVO	MAX. 5.00 Puntos.	
6.1	Rector, Vicerrector, Decano o Director de Escuela de Post grado (1.00 puntos por año)	3.00	
6.2	Cargos Académicos.		

6.2.1	Director de la Escuela o Director de Departamento Académico o Director de Investigación o Director de Instituto de Investigación (0.50 puntos por año)	3.00		
6.2.2	Director de Programa, Secretario Académico Docente o Responsable de Laboratorio o jefe de Área o Miembro del Centro de Producción o Servicio. (0.50 por año)	2.00		
6.3	Comisiones Permanentes (*)			
6.3.1	Presidente (0.75 puntos por año)	1.50		
6.3.2	Miembro (0.25 puntos por año)	1.00		
6.4	Comisiones Especiales o Temporales (*)			
6.4.1	Presidente (0.25 puntos por vez)	1.00		
6.4.2	Miembro (0.25 puntos por vez)	1.00		
(*) Acreditar los cargos con resolución e informe y por cada año asignar el puntaje que le corresponde, para periodos menores considerar la parte proporcional y el periodo mínimo a calificar es seis meses.				
7	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	MAX. 5.00 Puntos.		
7.1	Vinculados a las asignaturas que postula (0.50 por vez)	4.00		
7.2	Ligados con servicio a la comunidad o desarrollo social (0.25 por vez)	4.00		
7.3	Charlas de orientación vocacional (0.25 por vez)	3.00		
7.4	Organizador o ponente de eventos académicos, científicos o culturales (0.25 por vez)	3.00		
Se acredita mediante la resolución que autoriza el evento o certificación correspondiente				
8	ASESORÍA DE TESIS O TUTORIA A ESTUDIANTES	MAX. 4.00 Puntos.		
8.1	Asesoría de tesis sustentadas			
8.1.1	Asesor de tesis para doctorado (2.00 por vez)	4.00		
8.1.2	Asesor de tesis para maestría (1.50 por vez)	3.00		
8.1.3	Asesor de tesis para título profesional o bachiller (1.00 por vez)	3.00		

8.2	Jurado de tesis de pregrado, maestría o doctorado (0.50 por vez)	4.00		
8.2	Tutoría Universitario			
8.2.1	Ejecución de la tutoría (0.25 puntos por semestre).	2.00		
(*) Considerar sólo los asesoramientos de tesis concluida y aprobada. Acreditar la tutoría con un documento o resolución.				
9	IDIOMAS (*)	MAX. 8.00 Puntos.		
9.1	Nivel básico (1.50 por cada uno)	3.00		
9.2	Nivel intermedio (2.00 por cada uno)	4.00		
9.3	Nivel avanzado (2.50 por cada uno)	5.00		
Certificado por el Instituto de Idiomas Universitario o Institutos Acreditados.				
10	DISTINCIONES POR LOGROS ACADÉMICOS O PROFESIONALES	MAX. 8.00 Puntos.		
10.1	Profesor Honorario o Emérito (1 punto por vez).	2.00		
10.2	Profesor visitante (1 punto por vez).	2.00		
10.3	Docente investigador reconocido por RENACYT.	3.00		
10.4	Docente investigador reconocido por Universidad.	1.50		
10.5	Reconocimientos, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales (1 punto por c/u).	3.00		
Se tomará en cuenta Resoluciones o Certificados				
11	EJERCICIO PROFESIONAL NO DOCENTE (se contabiliza a partir de la obtención del título profesional)	MAX. 10.00 Puntos.		
11.1	Experiencia profesional de 1 a 3 años.	1.50		
11.2	Experiencia profesional de 3 a 5 años.	1.50		
11.3	Experiencia profesional de 5 a 7 años.	2.00		
11.4	Haber asumido una jefatura o consultoría.	1.50		
11.5	Haber asumido una gerencia.	1.50		
11.6	Haber asumido el cargo de director.	2.00		
La experiencia profesional más alta se acumula con los puntos por asumir cargos.				
TOTAL DE PUNTAJE MÁXIMO MÉRITOS				100

III. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

N°	Descripción	Puntaje específico				Puntaje máximo	Calificación	
	Capacidad docente	Deficiente	Regular	Bueno	Excelente		Parcial	Total
1	Sílabo	2.0	4.00	6.0	10.0	10.0		
2	Clase Modelo					30.0		
	2.1 Exposición de clase y dominio del tema	2	6	10	15			
	2.2 Utilización de tecnología educativa	1	2	3	5			
	2.3 Presentación y desenvolvimiento	1	2	3	5			
	2.4 Plan de clase	1	2	3	5			
3	Entrevista personal					10.0		
	3.1 Conocimiento de la educación superior universitaria	1	2	3	5			
	3.2 Cultura general	1	2	3	5			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO						50.0		

Nota: Las sumillas se pueden descargar en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1HXUIC4_jEboWuiGHXcZv-swHxhvy4lWo?usp=drive_link

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA

Yo,....., natural de.....

Provincia, Departamento de..... con D.N.I. o

Carné de extranjería N°, con domicilio legal en.....

..... Declaro Bajo Juramento:

1. No tener impedimentos para contratar con el estado (Ley N° 30225).
2. No estar implicado en delitos de terrorismo.
3. No estar implicado en delitos de violación de la libertad sexual.
4. No estar implicado en delitos de tráfico ilícito de drogas.
5. No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales (Ley N°29607).
6. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública (Ley N°27815).
7. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (Ley N°30220 y Ley N°30225).
8. Conocer el Reglamento y Bases del concurso y someterme a lo estipulado en estos.
8. No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
9. Haber realizado estudios presenciales de Doctorado y/o Maestría.
10. Veracidad de la documentación presentada.
11. No tener sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas (Ley N° 29988).

Formulo la presente declaración en virtud al Principio de Presunción de Veracidad previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Preciso que tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en esta Declaración Jurada y ratifico la veracidad de lo declarado, de no ser así me someto a las correspondientes acciones legales que correspondan.

Quillabamba, de..... de 2024



Firma y Huella digital

Nombres y Apellidos

DNI o Carné de extranjería

.....

ANEXO N° 05



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL Y CIENCIAS BÁSICAS

MODELO DE SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS

1.1	Asignatura	
1.2	Código	
1.3	Pre requisito	
1.4	Ciclo de estudios	
1.5	Escuela profesional	
1.6	Horas teóricas	
1.7	Horas prácticas	
1.8	Créditos	
1.9	Semestre	
1.10	Inicio-término	
1.11	Docente	
1.12	Correo institucional	

II. SUMILLA (Transcribir lo que se encuentra en el currículum de estudios de la carrera profesional - sumillas)

III. PERFIL DEL EGRESADO (Elegir los pertinentes de acuerdo al currículum de estudios de la carrera profesional - perfil)



UNIDAD 2	HERRAMIENTAS PARA LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA			
COMPETENCIA				
RESULTADO DE APRENDIZAJE				
SEMANAS	CONTENIDO	EVIDENCIAS DE CONOCIMIENTO, DESEMPEÑO Y PRODUCTO	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN
Semana 4, 5 y 6				Escala de apreciación
				Rúbrica
				Lista de cotejo
				Prueba Objetiva
Semana 7 y 8				Ficha de evaluación
				Examen





UNIDAD 3		REDACCIÓN CIENTÍFICA, EL ARTÍCULO CIENTÍFICO Y ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		
COMPETENCIA				
RESULTADO DE APRENDIZAJE				
SEMANA	CONTENIDO	EVIDENCIAS DE CONOCIMIENTO, DESEMPEÑO Y PRODUCTO	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN
Semana 9, 10 y 11				Lista de cotejo
				Examen
Semana 12, 13 y 14				Listas de cotejo
				Rúbrica



Semana 15				Examen
------------------	--	--	--	---------------

ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL E INVESTIGACIÓN

Semana 16	E(I): Evaluación de las actividades de interculturalidad	Sustentación del informe de práctica intercultural.	Rúbrica
	E(IF): Evaluación de las actividades de investigación formativa.	Sustentación del informe de práctica con el diseño del experimento.	Rúbrica
Semana 17	E(PS): Evaluación de las actividades de proyección social.	Informe de actividades de proyección social.	Ficha de observación
	E(CA): Evaluación de las actividades de cultura ambiental.	Informe de actividades de cultura ambiental.	Ficha de observación

VI. MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS

Las exposiciones magistrales serán desarrolladas de forma presencial, en la que se hallarán todas las actividades académicas a desarrollar en el curso, haciendo uso de todos los materiales didácticos como textos, material audiovisual y medios informáticos.

Para el caso de las sesiones de aprendizaje se efectuarán mediante clases presenciales en las horas establecidas según horarios, donde el estudiante deberá desarrollar las actividades según las respectivas guías.

También se contará con pizarras digitales, aula virtual y herramientas digitales para el aprendizaje del alumno. Metodología de evaluación de competencias a través de lista de cotejo, rúbricas, ficha de evaluación, simulaciones, y otros. Por otro lado el estudiante tendrá asignadas horas de tutorías y reforzamientos, según se requiera.

VII. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE:

Para el presente curso se desarrollarán las siguientes metodologías y estrategias de aprendizaje según el currículo de estudios de la carrera profesional de ingeniería civil, tenemos:

7.1 Estrategias de enseñanza. Clases magistrales, conferencias, mesas redondas, plenarias, trabajo en equipo, sesiones y foros virtuales.

7.2 Estrategias de aprendizaje:

- Estudio de casos para solución de problemas, para realizar juicios de valor y ejercer análisis críticos y reflexivos.
- Aprendizaje en Base a Proyectos.
- Aprendizaje Basado en Problemas.
- Participación en grupos de investigación.
- Participación activa en grupos artísticos, literarios, periodísticos, deportivos u otros.
- Realización de dramatizaciones.
- Asunción de diferentes roles.

VIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN

El logro final y los logros de la unidad de cada asignatura se obtendrán como consecuencia de las actividades:

8.1 Evaluación inicial o de entrada (Diagnóstica). Se realiza al inicio del proceso educativo, con la finalidad de identificar aprendizajes previos de los estudiantes. Esta evaluación orienta el proceso de aprendizaje-enseñanza de los estudiantes. (EXAMEN SIN CALIFICACIÓN).

8.2 Evaluación de proceso (Formativa). La evaluación de proceso o formativa tiene por finalidad determinar el nivel de desarrollo de las competencias en los estudiantes y se evalúan por medio de actividades que evidencian los aprendizajes alcanzados a través de tres tipos de evaluaciones.

- Evidencias de conocimiento:** Lo que debe conocer el estudiante ya sea conceptos, además de definiciones, principios, enfoques o teorías. Todo este conocimiento será plasmado en las evaluaciones escritas las que se llevarán a cabo de manera presencial donde cada pregunta se desarrollará con plazos establecidos.
- Evidencias de desempeño:** Lo que debe hacer el estudiante mediante el desarrollo de actividades dejadas por el docente, demostraciones prácticas, actitudes positivas, tareas, resolución de ejercicios, reporte de lecturas, maquetas, y otros. Durante las sesiones de aprendizaje se tendrán evaluaciones de desempeño y seguimiento semanal vistas por el docente. Este ítem será evaluado mediante verificación del aprendizaje, evaluación e implementación de estrategias actitudinales. Las actividades deben ser pertinentes de acuerdo a la naturaleza del curso y se deben desarrollar como mínimo una por semana.
- Evidencias de producto:** A través de muestras físicas, tangibles o virtuales elaboradas por el estudiante; comprende: elaboración de un documento, informes de actividades, ensayos, proyectos, informes de laboratorio, prácticas o simulaciones. Esta evidencia debe ser pertinente de acuerdo a la naturaleza del curso y se debe desarrollar como mínimo una por unidad (Tarea vinculada a TURNITIN si corresponde y evaluada con un instrumento de rúbrica).

Las tres unidades de la asignatura consideran las tres evidencias. Cada evidencia tiene un peso o ponderado en base a 20. Cada unidad tendrá un promedio parcial, calculado de la siguiente manera:

$$PP = xEC + yED + zEP$$

Donde:

- PP : Promedio parcial
 EC : Evidencia de conocimiento
 ED : Evidencia de desempeño
 EP : Evidencia de producto
 x, y, z : ponderaciones

8.3 Evaluación final (Sumativa). Se aplica en el componente curricular con el fin de apreciar el logro alcanzado en las competencias propuestas. El promedio final de evidencias de aprendizaje (PF) del logro de aprendizaje de la competencia prevista en el componente curricular se obtiene aplicando la siguiente fórmula, según el número de promedios parciales:

- Para dos promedios parciales (dos unidades).

$$PF(CDP) = \frac{IPP + IIP}{2}$$

- Para tres promedios parciales (tres unidades).

$$PF(CDP) = \frac{IPP + IIPP + IIIPP}{3}$$

Donde:

PF(CDP): Evaluación final de las evidencias de conocimiento, desempeño y producto

- I PP : Primer promedio parcial
 II PP : Segundo promedio parcial
 IIPP : Tercer promedio parcial

Las evidencias de conocimiento, desempeño y de producto se evalúan en la escala vigesimal de 0 a 20 puntos.

8.4 Promedio final PF. Los logros de aprendizaje de cada asignatura serán ponderados en las evaluaciones de aprendizaje de la siguiente manera:

- Actividades conocimiento, desempeño y de producto: 80%.
- Actividades de interculturalidad: 5%.



- c) Actividades de investigación formativa: 5%.
- d) Actividades de proyección social: 5%.
- e) Actividades de cultura ambiental: 5%.

Por lo tanto, el promedio final se obtendrá de la siguiente manera:

$$PF = 0.8EF(CDP) + 0.05(I) + 0.05(IF) + 0.05(PS) + 0.05(CA)$$

Donde:

- PF : Promedio final
- EF(CDP) : Evaluación final de las evidencias de conocimiento, desempeño y producto.
- E(PS) : Evaluación de las actividades de interculturalidad.
- E(CA) : Evaluación de las actividades de investigación formativa.
- E(IF) : Evaluación de las actividades de proyección social.
- E(I) : Evaluación de las actividades de cultura ambiental.

8.5 Criterios para la promoción. El sistema de calificación es vigesimal (0-20). La nota aprobatoria es mayor o igual a 13, en el promedio promocional el medio punto (0,5) favorece al estudiante. La asistencia es obligatoria, tener más del 30% de inasistencia es causal de inhabilitación.

IX. TUTORÍA

8.6 Propósito:

Acompañamiento y monitoreo académico oportuno al estudiante que no logra las capacidades programadas en el proceso del desarrollo de la experiencia curricular.

8.7 Desarrollo de la tutoría

Día:

Horario:

X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Quillabamba, (fecha).

Visado por el director del Departamento Académico





ANEXO N° 06

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Referencia: CONCURSO PÚBLICO DE
MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A
LA CARRERA DOCENTE EN LA
UNIQ 2024-I.

N° AIRHSP:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Yo,.....; con D.N.I. o Carné de extranjería
N°:..... Domiciliado en....., con
teléfono N° Celular N° solicito que, de acuerdo
a lo establecido en el Reglamento y Bases del Concurso Público de la referencia, se me
inscriba como postulante a la plaza correspondiente al departamento académico de
....., en la categoría de
..... a: Dedicación Exclusiva (), Tiempo Completo (), Tiempo Parcial
().

Para lo cual adjunto el expediente organizado, de conformidad con lo establecido en el
Reglamento y Bases antes citados.

Quillabamba, de..... de 2024.



Firma del Postulante

ANEXO N° 07

A) PARA ACREDITAR RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; se debe cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

- Ser investigador RENACYT.
- Presentar como mínimo artículos científicos o libros electrónicos en una revista indizada (Web of Science, Scielo, Scopus, Sprinter), un (1) artículo científico para el caso de docente asociado y dos (2) artículos científicos para el caso de docente principal; debe acompañar la URL de la revista científica donde se publicó el artículo y una copia simple del artículo.
- Haber dirigido un (1) proyecto de investigación científica financiado por fondos externos a su institución.
- Acreditar el registro de patente producto de su investigación.

B) PARA ACREDITAR RECONOCIDA LABOR ACADÉMICA; La trayectoria académica se sustenta con certificados de trabajo, informe escalafonario, constancias, resoluciones de reconocimiento o felicitación, contratos de trabajo en el sector público o privado. Para este fin se deberán alcanzar los puntajes mínimos considerados en los siguientes criterios:

CRITERIO I: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS	PUNTAJE	CANTIDAD MINIMA	PUNTAJE MÁXIMO
			2
Presidente o Conferencista u Organizador o Ponente en Congresos Internacionales, Congresos Nacionales, Eventos Internacionales, Eventos Nacionales.	1	2	

No es válida la calificación como Asistente en este rubro.

CRITERIO II: EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL (DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL)	PUNTAJE	CANTIDAD MINIMA (años)	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia en docencia universitaria, por año.	1	3	18
Experiencia profesional o laboral no universitaria por año.	1	15	

CRITERIO II: EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL (DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO)	PUNTAJE	CANTIDAD MINIMA (años)	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia en docencia universitaria, por año.	1	2	12
Experiencia profesional o laboral no universitaria por año.	1	10	

CRITERIO III: RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS	PUNTAJE	CANTIDAD MINIMA	PUNTAJE MÁXIMO
			2
Premios / Reconocimientos Internacionales, Nacionales, Institucional	1	2	



ANEXO N° 08

EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

1) DOCENTE AUXILIAR

DOCENTE AUXILIAR	CUMPLE	NO CUMPLE
Título Profesional		
Grado Académico de Maestro obtenido con estudios presenciales		
Cinco (5) años de ejercicio profesional, contabilizados a partir de la fecha de emisión del título hasta el momento de postulación		

2) DOCENTE ASOCIADO

DOCENTE ASOCIADO	CUMPLE	NO CUMPLE
Título Profesional		
Grado Académico de Maestro obtenido con estudios presenciales		
Haber sido nombrado como Docente en la categoría de Auxiliar con tiempo acumulado mínimo de tres (3) años en dicha categoría, contabilizados hasta el momento de postulación		
Por excepción, podrán postular a esta categoría, sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más diez (10) años de ejercicio profesional, contabilizados a partir de la fecha de emisión del título hasta el momento de postulación		

3) DOCENTE PRINCIPAL

DOCENTE PRINCIPAL	CUMPLE	NO CUMPLE
Título Profesional		
Grado Académico de Doctor obtenido con estudios presenciales		
Haber sido Docente nombrado como Docente en la categoría de Asociado con un mínimo de cinco (5) años en dicha categoría, contabilizados hasta el momento de postulación.		
Por excepción, podrán postular a esta categoría, sin haber sido Docente Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más quince (15) años de ejercicio profesional, contabilizados a partir de la fecha de emisión del título hasta el momento de postulación		

